Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 031/92

Dr. Jerjes Justiniano Talavera
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO :

Que, debido a la falta de cuidado y control de algunos propietarios de animales vacunos, equinos y otros, se producen accidentes de tránsito en las vías públicas de nuestra ciudad;

POR TANTO :

El Concejo Municipal, en su reunión del día miércoles 29 de julio de 1992 y en uso de las atribuciones Constitucionales y preservando la seguridad de los vecinos en los medios de transporte públicos y privados, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1o. Se prohibe a todo propietario de ganado vacuno, equino, lanar y porcino, dejar que estos animales deambulen por las vías públicas de nuestra ciudad.

Artículo 2o. Cualquier propietario de animales que contravenga la presente disposición legal, será multado en la suma de Bs.100.-- y decomisado el animal por la Intendencia Municipal.

Artículo 3o. La Intendencia Municipal ordenará el faeneo del ganado en el Matadero Municipal, debiendo ser entregada la carne apta para el consumo humano a los asilos, orfanatos, u otra Institución que determine la Comisión de Salud de este Concejo.

Artículo 4o. La carne no apta para el consumo humano, será entregada al Zoológico Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos años.

José Baldivieso Higazy
CONCEJAL SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

Jerjes Justiniano Talavera
CONCEJAL PRESIDENTE

O.MARTORELL/rdp.

cc/. Arch.
Cron.

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 5 de agosto de 1992

Percy Fernández Allee
ALCALDE MUNICIPAL